

**ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR**

---

**DECRETO No. 512****LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I.** Que mediante Decreto Legislativo No. 490, de fecha 30 de agosto de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 162, Tomo No. 436, del 31 del mismo mes y año, se emitió el Régimen Temporal de Suspensión de Aplicación de la Contribución Especial para la Estabilización de las Tarifas del Servicio de Transporte Público de Pasajeros de Tipo Colectivo y Masivo; siendo este parte de las medidas tomadas por el Gobierno de la República para paliar los efectos adversos en la economía de las familias salvadoreñas, dada las continuas alzas del precio internacional de los hidrocarburos como resultado de la crisis del conflicto armado en Europa;
- II.** Que no obstante que el plazo de caducidad dispuesto para establecer el período de vigencia del referido Decreto No. 490, vence el próximo 20 de octubre de 2022, se ha podido advertir que los precios en el mercado internacional de los hidrocarburos, han mostrado un comportamiento hacia la baja, llegando a niveles cercanos a los existentes previos a las circunstancias que motivan la emisión del citado Régimen; en virtud de lo cual, es procedente derogar dicho decreto.

**POR TANTO,**

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

**DECRETA** la siguiente:

**DEROGATORIA DEL RÉGIMEN TEMPORAL DE SUSPENSIÓN DE APLICACIÓN DE LA  
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LAS TARIFAS DEL SERVICIO  
DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE TIPO COLECTIVO Y MASIVO.**

**Art. 1.** Derógase el Régimen Temporal de Suspensión de Aplicación de la Contribución Especial para la Estabilización de las Tarifas del Servicio de Transporte Público de Pasajeros de Tipo Colectivo y Masivo, contenido en el Decreto Legislativo No. 490, de fecha 30 de agosto de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 162, Tomo No. 436, del 31 del mismo mes y año.

**Art. 2.** El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,  
PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,  
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,  
TERCER VICEPRESIDENTE.

**ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR**

---

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,  
PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,  
SEGUNDO SECRETARIO.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,  
TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,  
CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,  
Presidente de la República.

JOSÉ ALEJANDRO ZELAYA VILLALOBO,  
Ministro de Hacienda.

D. O. N° 181  
Tomo N° 436  
Fecha: 28 de septiembre de 2022

JE/geg  
11-10-2022

**Nota:** Esta es una transcripción literal de su publicación en el Diario Oficial.